

INFORME SECRETARIAL:

Roldanillo (V), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A Despacho del señor Juez paso el presente proceso, para informar que la apoderada de entidad subrogataria, presentó renuncia al poder que le fuera conferido.

Sírvase proveer.

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0070

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandantes: Banco DAVIVIENDA S.A.
Demandado: Wilgen Fabino Moreno Florez
Carolina Zapata
Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00160-00

ASUNTO

Resolver la solicitud de renuncia al poder, presentada por la apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha, 25 de agosto de 2021, se admitió la subrogación parcial sobre el crédito cobrado por el **BANCO DE BOGOTA**, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** y se le reconoció personería suficiente a la Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS, como apoderada de la mencionada entidad, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

A través de escrito recibido en el buzón electrónico de esta Agencia Judicial, la profesional del derecho, manifestó que renunciaba al poder otorgado; declaró a paz

y salvo por todo concepto a la entidad poderdante y anexó la comunicación de su renuncia al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del CGP, consagra que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después, de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En el presente caso, se allegó la comunicación enviada por la apoderada, a la entidad poderdante de la mencionada renuncia, motivo por el cual la misma será aceptada conforme a la norma ya referenciada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **LINA MARIA TREJOS ARIAS**, identificada con la CC. 66729693 y TP. No. 160.609 del CSJ, para continuar con la representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica
en el Estado Electrónico

Nro. 010 DEL 18 DE FEBRERO
DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Código de verificación:

050c3643b7aca0542f249966fb89170cb230dea829f3fbc601945693a1df9797

Documento generado en 17/02/2022 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>